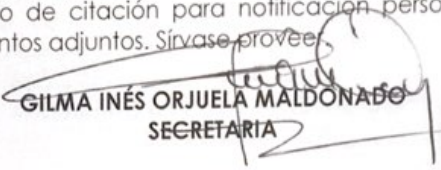


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 25 de enero de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte actora allega constancia de envío de citación para notificación personal pero no se logra verificar los documentos adjuntos. Sirvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jpmppalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

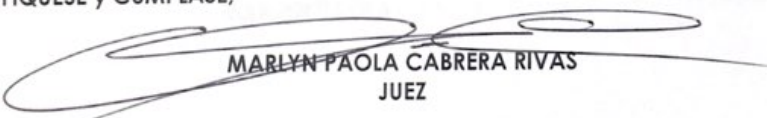
RADICADO : 257364089001202000095-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: LUIS CARLOS ROMERO SARMIENTO

En atención al informe secretarial, una vez revisada la documentación allegada con ocasión al envío de citación para notificación personal a través de correo electrónico, visible a folio 42, no es posible corroborar que documentos fueron adjuntados, teniendo en cuenta que de conformidad al decreto 806 de 2020 artículo 8°, se deberá enviar la providencia respectiva como mensaje de datos.

De tal manera que en esta oportunidad, habrá de acreditarse el envío de subsanación de demanda y mandamiento de pago, además de copia de demanda y sus anexos. Si bien es cierto, obra a folio 37 del plenario, pantallazo de envío de correo electrónico con escrito de demanda y subsanación, no se obtuvo el acuse de recibido.

De otra parte, por secretaría diligénciense los oficios de comunicación de embargo ordenados en auto del 23 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ